

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez informando que la Curadora Ad-Hoc, presenta escrito aceptando el cargo designado. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 23 de abril de 2024

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 802

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTES : DIEGO ALEXANDER GRANADOS GONZALEZ
CLEMENCIA MORENO MONTAÑO
DEMANDADO : SIN DEMANDADO
RADICACIÓN : 76001-31-10-013-2024-00013-00

Teniendo en cuenta escrito presentado por la Dra. SEGUNDA ELENA RODRIGUEZ FINO, se advierte que se tiene por posesionada de su cargo como Curadora Ad-Hoc, indicando que se tiene por posesionada a partir de la notificación de este proveído.

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por posesionada a la Curadora Ad-Hoc Dra. SEGUNDA ELENA RODRIGUEZ FINO designada mediante Sentencia N° 069 de fecha 16 de abril de 2024, como quiera que se encuentran concluidas las actuaciones dentro del mismo archívense las presentes diligencias de conformidad con el artículo 122 de Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la Curadora Ad-Hoc Dra. SEGUNDA ELENA RODRIGUEZ FINO mediante el correo electrónico: elenarfino@hotmail.com.

TERCERO-. ADVERTIR que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.